FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	X	Funcionamiento	
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial				
Unidad de Transformación Digital e Informática				
1.3 Para proyectos de inversión				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN				
Fortalecimiento de los servicios digitales y de tecnología para la transformación digital de la Rama Judicial a nivel Nacional				
1.3.2 Código BPIN				
202300000000009				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	PCSJSA25-12251	2.1.2 Fecha	24 de enero de 2025	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
UI-060 Adquirir el licenciamiento de Liferay DXP incluidos servicios conexos de soporte y migración del portal web de la Rama Judicial.				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				

El Consejo Superior de la Judicatura (CSJ) es el órgano del Estado Colombiano responsable del gobierno y la administración de la Rama Judicial.

De acuerdo con el artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 45 de la Ley 2430 de 2024, corresponde al Director Ejecutivo de Administración Judicial administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial, así como responder por su correcta aplicación o utilización.

Por su parte, el Acuerdo PCSJA23-12130 del 29 de diciembre de 2023 *"Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en la planta de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, las direcciones seccionales de administración judicial y las coordinaciones administrativas, se crean dos direcciones seccionales, y se dictan otras disposiciones"* establece como una de las funciones de la Unidad de Transformación Digital:

> *5. Proponer, impulsar, ejecutar, actualizar y hacer seguimiento a los planes, programas y proyectos de tecnología que implemente la entidad.*

7. Estructurar e implementar los proyectos establecidos dentro del Plan Estratégico de Transformación Digital.

8. Planear, ejecutar y hacer seguimiento a los programas, proyectos y servicios de transformación digital en concordancia con las directrices del Consejo Superior de la Judicatura.

9. Orientar y evaluar las alternativas y especificaciones técnicas para la adquisición y construcción de soluciones tecnológicas para los proyectos previstos en el Plan Estratégico de Transformación Digital y las necesidades adicionales requeridas por la Rama Judicial, en coordinación con las áreas usuarias de dichas soluciones.

A su vez, dentro de las funciones previstas para el Grupo de Servicios Tecnológicos se destaca la siguiente:

3. Facilitar la entrada en operación de los productos digitales generados en los proyectos de transformación digital, poniendo a disposición los servicios tecnológicos necesarios para su adecuada operación, soporte

7. Promover la adecuada operación y evolución de las plataformas y herramientas definidas para la gestión de servicios tecnológicos, de acuerdo con el modelo de servicio al ciudadano que adopte el Consejo Superior de la Judicatura.

La Unidad de Transformación Digital e Informática de la DEAJ radicó ante la Unidad de Compras Públicas el formato de necesidad para "*Adquirir el licenciamiento de Liferay DXP Enterprise Edition y los servicios de migración, soporte y mantenimiento para los portales web publicaciones procesales y rama judicial",* con el memorando No. DEAJTDIFM25-878 del 10/10/2025. Este documento fue posteriormente ajustado y remitido por la referida unidad técnica el 5/11/2025.

Descripción de la necesidad

La plataforma actual de gestión de contenidos de la Rama Judicial es una herramienta que facilita la administración y difusión de la información que se publica en su portal web. Esta plataforma permite actualizar y presentar los contenidos de forma ágil y ofrece características funcionales apropiadas para los administradores de contenido, sin embargo, al ser una versión comunitaria presenta algunas deficiencias, entre ellas:

- *Errores en las funcionalidades.* Dado que la versión comunitaria es desarrollada por desarrolladores entusiastas no existe un proceso de aseguramiento de calidad formal, por lo que las correcciones dependen de la voluntad de la comunidad para atender estos tipos de solicitudes. Se han presentado bloqueos en la base de datos generados por acciones propias de la plataforma Liferay community, errores en el buscador y limitaciones de algunos componentes funcionales de publicación de contenidos, gestión de roles y auditoría limitada.
- *Rendimiento y escalabilidad.* La versión comunitaria está diseñada para evaluaciones del producto o portales productivos de pequeñas y medianas empresas, sin embargo, para grandes portales empresariales como el de la Rama Judicial pueden presentar inconvenientes en rendimiento y estabilidad del sistema. Se han presentado dificultades para lograr el rendimiento deseado, lo que ha obligado a recurrir a capacidad de máquina adicional y configuraciones manuales, para estabilizar el portal y disminuir el riesgo de caídas e intermitencias.

- *Seguridad*. La versión comunitaria no cuenta con revisiones formales o certificaciones en términos de seguridad informática, por lo que pueden presentar vulnerabilidades que, al ser explotadas, pueden llegar a convertirse en incidentes de seguridad de la información. Se han detectado alertas de seguridad desde los dispositivos firewall relacionadas con peticiones propias de Liferay community. Se tuvo que realizar pruebas exhaustivas de vulnerabilidades y de código por parte de la entidad.
- *Documentación y Soporte.* El nivel de soporte técnico para atender incidentes presentados sobre la plataforma se limita a contenido generado por la comunidad de usuarios y desarrolladores, dificultando así la atención y solución de inconvenientes que se presenten sobre el producto. No se cuenta con acceso a documentación oficial, únicamente a foros o sitios web de particulares, lo cual demora la atención y solución de incidentes.
- *Buscador:* Debido a la gran cantidad de documentos y contenido de los portales, se presentan inconvenientes de rendimiento y limitaciones funcionales en la búsqueda e indexación contenido, ocasionando que no se presenten apropiadamente los resultados.

En este contexto, se hace evidente la necesidad de avanzar hacia una plataforma empresarial soportada directamente por el fabricante, que garantice la continuidad, seguridad y sostenibilidad de los portales institucionales de la Rama Judicial.

Actualmente, ya se ha completado con éxito la migración del portal de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial (https://cndj.gov.co) a Liferay 7.4 Enterprise Edition, la última versión liberada del producto, lo que constituye un avance significativo hacia la modernización tecnológica. Sin embargo, la mayoría de los portales institucionales continúan funcionando sobre Liferay 7.1.3 Community Edition, una versión sin soporte oficial que presenta limitaciones críticas. Esta situación se ha traducido en problemas recurrentes de errores de aplicación, vacíos de seguridad sin parches certificados, dificultades para garantizar un rendimiento óptimo en entornos de alta concurrencia, y falta de soporte oficial en la atención de incidentes, lo que compromete la estabilidad y continuidad del servicio.

Adicionalmente, se considera necesaria la contratación de servicios especializados en desarrollo y migración sobre la plataforma Liferay, dado que el proceso técnico de actualización entre versiones requiere conocimientos avanzados del producto, sus módulos, dependencias y componentes personalizados. Actualmente, la Unidad de Transformación Digital e Informática no cuenta con dicho conocimiento consolidado, lo que hace indispensable contar con el acompañamiento de un proveedor experto o partner autorizado, que garantice la correcta ejecución del proceso de migración.

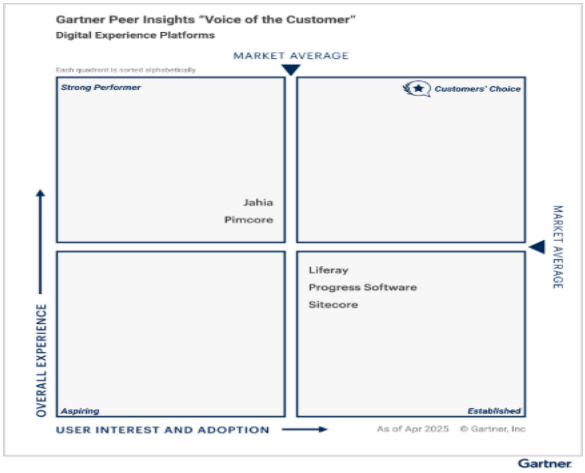
El nuevo portal de la Rama Judicial, puesto en operación en noviembre de 2022, también opera sobre esta versión comunitaria. Aunque cumple con las funciones para las que fue desarrollado, en la práctica se han identificado fallas de seguridad, inestabilidad, cuellos de botella en el desempeño y altos costos de mantenibilidad, ya que cada mejora o ajuste requiere de intervenciones técnicas especializadas o aumentos de infraestructura de servidores. Además, la falta de escalabilidad expone al riesgo de caídas del servicio frente a aumentos de demanda ciudadana, limitando la capacidad de respuesta de la infraestructura actual.

Con el fin de solventar esta necesidad, se requiere la adquisición del licenciamiento del producto Liferay DXP, el servicio de búsqueda empresarial (LES) y la suscripción al servicio de soporte empresarial, teniendo en cuenta que, con esta adquisición, se garantiza el acceso a funcionalidades estables y actualizadas, así como al soporte técnico brindado por el fabricante.

La plataforma de gestión de contenidos y experiencia digital Liferay se encuentra referenciada en el cuadrante mágico de la consultora Gartner, siendo este un indicador que confirma a Liferay como uno de los productos

relevantes y referentes en el mercado mundial en temas de experiencia digital y gestión de contenidos para portales.

Figura 1. La voz del cliente para las plataformas de experiencia digital. Fuente Gartner 2025



En los últimos años, Liferay ha experimentado un notable posicionamiento en el Cuadrante Mágico de Gartner particularmente dentro del segmento de *"Digital Experience Platforms (DXP)"* o Plataformas de Experiencia Digital, fortaleciendo su posición como el mejor "Jugador de Nicho". Esto lo caracteriza como un proveedor de tecnología que se enfoca en un segmento de mercado específico y/o en una necesidad tecnológica particular. Para el caso de la Rama Judicial se tomó la decisión de su uso por la capacidad que tiene para gestión de portales verticales para atraer a una audiencia interesada en la justicia en Colombia.

Es importante aclarar que Gartner es una firma internacional de análisis y consultoría tecnológica que actúa como referente de consulta y evaluación de mercado, pero no define ni determina las decisiones de adquisición o contratación. Su clasificación sirve como una fuente técnica de referencia para evaluar tendencias, madurez y competitividad de las soluciones disponibles.

Ante este panorama, Liferay ha venido realizando una transición estratégica para ampliar su alcance y abordar las nuevas tendencias del mercado respecto al conjunto de herramientas que impulsan la entrega de experiencias personalizadas que escalan y se conectan entre diversos canales. Los pilares fundamentales de esta transición fueron:

- *Evolución hacia una Plataforma de Experiencia Digital (DXP)*: Liferay expandió su oferta más allá de los portales tradicionales, evolucionando hacia una DXP completa. Esta plataforma integral permite a las organizaciones crear y gestionar experiencias digitales personalizadas para clientes, empleados y socios, a través de múltiples canales.
- *Énfasis en la innovación*: Liferay incrementó significativamente su inversión en investigación y desarrollo, enfocándose en áreas como la inteligencia artificial, la automatización y la gestión de datos. Esto le ha permitido ofrecer soluciones más innovadoras y disruptivas a sus clientes.
- *Fortalecimiento del ecosistema de partners:* Liferay ha establecido alianzas estratégicas con importantes actores tecnológicos, como Microsoft, Amazon Web Services y Google Cloud Platform. Estas alianzas le han permitido ampliar su alcance y ofrecer soluciones integradas a sus clientes.

Liferay DXP es una plataforma de gestión de contenidos y experiencia digital de talla mundial, contribuye a la modernización y la transformación digital de la Rama Judicial, al ofrecer características funcionales y técnicas que optimizan los procesos internos y permiten ofrecer experiencias digitales satisfactorias a los usuarios finales de los sitios web de la Rama Judicial.[1]

Con la adquisición de la última versión estable del producto en su versión empresarial, no solo se acceden a las últimas funcionalidades disponibles para apoyar el proceso de gestión y presentación de contenidos web, sino que se minimizan los riesgos de obsolescencia tecnológica, disminuyen los riesgos de seguridad informática y mejoran las posibilidades de mantenibilidad del producto al contar con acceso a documentación oficial y un esquema de soporte empresarial directo con el fabricante.

Así mismo, el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ) mediante oficio CDJO23-1738 del 7 de diciembre de 2023 está requiriendo garantizar la sostenibilidad y disponibilidad del Portal Web, solicitando licenciamiento a la versión empresarial para optimizar el funcionamiento, soporte y migración de funcionalidades con sus beneficios y seguridad de la plataforma con el apoyo técnico especializado del fabricante. Lo anterior aunado a la recomendación del fabricante Liferay y el contratista que ejecutó el proceso de migración al nuevo portal, quien recomienda a la entidad adquirir la suscripción de la Plataforma de Liferay Enterprise por temas de seguridad, actualización, y contar con el soporte y mantenimiento de fabricante. Lo anterior origina la necesidad del presente proceso la cual tiene alineación con el objetivo estratégico No 3. del Plan Sectorial de Desarrollo "*Confianza pública, transparencia y rendición de cuentas*" y el objetivo específico No. 4 "*Aumentar la confianza, la cercanía y acceso a los servicios de la Rama Judicial a través, entre otros, de una comunicación clara y asertiva con la ciudadanía*".

Ahora bien, las versiones comunitarias, si bien ofrecen un conjunto completo de funcionalidades bajo un modelo open source, carecen de certificación oficial y soporte directo, lo que implica que los errores críticos o vulnerabilidades identificadas no siempre cuentan con una solución oportuna.

Con la migración de todos los portales a Liferay 7.4 Enterprise Edition o su última versión estable, se desactivará por completo la versión comunitaria y los recursos de infraestructura asociados que ya no sean requeridos, consolidando una plataforma más segura, estable y moderna

Los principales beneficios de la versión Liferay DXP son los siguientes:

- Permite crear experiencias personalizadas y consistentes en múltiples canales (web, móvil, redes sociales).
- Facilita la creación de experiencias únicas sin necesidad de altos conocimientos técnicos.
- Facilita la administración de contenidos a partir de funcionalidad más intuitivas y usables.
- Permite a usuarios con poca experiencia técnica crear y modificar aplicaciones rápidamente.
- Soporta Clustering, lo que permite agrupar varios servidores Liferay para aumentar la capacidad de procesamiento y la tolerancia a fallos.
- Garantiza la continuidad del negocio y la accesibilidad de las aplicaciones críticas.
- Implementa mecanismos de balanceo de carga para distribuir el tráfico de manera uniforme entre los servidores del clúster, evitando la sobrecarga de un solo servidor.

[1] *"… se requiere de un licenciamiento con la versión Enterprise del Gestor de contenidos (CMS) para garantizar el óptimo funcionamiento y el soporte directo del Fabricante (Liferay o Partner) con todos los beneficios que esto trae como: aplicación de parches de seguridad, corrección de errores (Bugs) y apoyo técnico especializado para la "nueva versión" del portal web de la Rama Judicial, así como de los demás portales de las corporaciones que integran la Portal de servicios - Sede Electrónica". Oficio CDJO23-1738 del 7 de diciembre de 2023, pág. 5.*

- En caso de que un servidor falle, Liferay DXP automáticamente redirige el tráfico a otro servidor del clúster, garantizando la continuidad del servicio.
- Funciones avanzadas de seguridad integradas.
- Las experiencias digitales personalizadas pueden reducir la necesidad de soporte al usuario y automatizar tareas.
- Facilita la experimentación y el desarrollo rápido de nuevos productos y servicios digitales.
- Asegura que los sitios web y aplicaciones se visualicen correctamente en una amplia gama de dispositivos, incluyendo computadoras de escritorio, laptops, tablets y smartphones.
- Ofrece una amplia biblioteca de plantillas y widgets personalizables que facilitan la creación de páginas web y aplicaciones sin necesidad de programar.
- Incluye un motor de búsqueda integrado que permite a los usuarios encontrar fácilmente la información que necesitan, aunque para entornos complejos se recomienda utilizar servicios externos como Liferay Enterprise Search.
- Ofrece opciones de búsqueda avanzada con facetas y filtros para refinar los resultados de búsqueda.
- Proporciona herramientas de análisis integradas que permiten a los administradores comprender el comportamiento de los usuarios y optimizar la usabilidad del sitio web o aplicación.
- Ofrece datos de uso y tendencias que permiten identificar áreas de mejora en la usabilidad.
- El uso de versiones licenciadas ofrece una mayor confianza al usuario final pues se mejora la disponibilidad y seguridad, mejorando la experiencia del usuario.

En resumen, Liferay DXP ofrece mejoras sustanciales en usabilidad, tiempos de respuesta más rápidos dado que se basa en una arquitectura distribuida que permite distribuir la carga de trabajo en múltiples servidores, mejorando el rendimiento y la disponibilidad del Portal Web, mayor flexibilidad en la administración de contenidos, entre otros.

Tabla 1. Comparativo Liferay Community vs Liferay DXP

Componente	Liferay DXP (Empresarial)	Liferay Community (Actual)
Funcionalidad	Acceso a características avanzadas exclusivas y sus actualizaciones.	Funcionalidades básicas disponibles.
	Facilidades en integración con sistemas externos.	Para las integraciones se requiere mayor esfuerzo de desarrollo.
	Capacidades para personalización profunda y multicanal.	Personalización básica y menos flexible, que implica mayor esfuerzo en desarrollo
	Gestión avanzada de contenido y flujos de trabajo.	Gestión de contenido estándar.
	Herramientas de analítica y reportes detallados.	Consultas básicas en la consola de administración
Mantenibilidad	Soporte técnico empresarial	Soporte comunitario y foros.
	Actualizaciones y parches automáticos y garantizados.	Actualizaciones manuales y no garantizadas.
	Servicio de mantenimiento proactivo.	Mantenimiento reactivo y autogestionado.
Seguridad	Actualizaciones frecuentes de seguridad, que permiten minimizar riesgos de ataques informáticos.	Tiene ciclos de pruebas informarles de desarrolladores de la comunidad.
	Cuenta con pruebas de penetración y de código, lo que permite contar con	En la plataforma comunitaria no se realizan este tipo de pruebas, las mismas deben ser asumidas por la entidad.

	alertas tempranas y correcciones antes de desplegar el producto.	
	Monitoreo continuo de vulnerabilidades sobre el producto. (Centro de Ayuda)	No existe centro de ayuda, hay dependencia con los foros y actualizaciones en la web de desarrolladores que quieran ayudar.
	Cumplimiento de normativas internacionales.	No se garantiza el cumplimiento de normativas
	Acceso a auditorías y certificaciones de seguridad.	Auditorías básicas.
Rendimiento	Optimización para alto rendimiento y escalabilidad.	Rendimiento estándar sin pruebas de rendimiento, toda vez que este producto es dirigido por la comunidad
	Permite la configuración de balanceo de carga y gestión de tráfico.	La activación de opciones de balanceo de carga y configuraciones en clúster es más compleja.
	Posibilidad de configuración de en alta disponibilidad y recuperación ante desastres.	Disponibilidad y recuperación limitadas, requiere mayor esfuerzo de recuperación y gestión.
	Mejor rendimiento bajo carga pesada.	Rendimiento decreciente bajo alta carga.

Es importante precisar que de mantenerse la versión comunitaria se corre el riesgo de entrar en desactualizaciones del producto (obsolescencia tecnológica) y asumir riesgos de mal funcionamiento, seguridad y rendimiento. Así mismo, no se contaría con un equipo de soporte empresarial que brinde atención a incidentes presentados, causando demoras en la solución de errores.

Por otra parte, pensar en un cambio de plataforma, implicaría:

- Curva de aprendizaje pronunciada: El equipo de administradores de contenido vienen trabajando con la plataforma Liferay hace varios años, al cambiar a otro producto se necesitaría un esfuerzo adicional en capacitación y gestión del cambio.
- Perdida de personalizaciones desarrolladas: Soft-sede electrónica está personalizado sobre Liferay, por lo que cambiar a otro producto implicaría perder esos esfuerzos de personalización
- Liferay es un producto líder de mercado, cambiar a otras plataformas que no estén al mismo nivel, pueden implicar pérdidas funcionales y de características técnicas del producto.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proceso de actualización para los sitios web de la Rama Judicial de la versión actual Liferay Community 7.1.3 se haría a la versión empresarial Liferay DXP más reciente y estable del producto, lo cual requiere de un proceso complejo que implica migración tecnológica, funcional y del contenido actualmente publicado, por lo que se definió una estrategia por etapas para asegurar que el proceso se realice de manera controlada y apropiada. Así las cosas, se planteó abordar el proceso de migración en 2 fases:

- **Fase1 (ya ejecutada):** Se adquirió un primer grupo de licencias para un sitio web o componente seleccionado y servicios conexos para la ejecución de la migración a la última versión empresarial y estable del producto Liferay DXP que se definieron en la primera iteración. De esta forma, poder conocer las necesidades y capacidades requeridas, así como los riesgos y aprendizajes para que en las etapas posteriores se pueda capitalizar esa experiencia y lograr afinar y mejorar el proceso de migración de los demás sitios web de la Rama Judicial.

Es importante destacar que el portal seleccionado para esa migración fue el de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial (https://cndj.gov.co/). Esta migración se ejecutó en el marco del contrato 203 de 2024 y se finalizó el 30 de mayo de 2025.

- **Fase 2**: Adquisición de un segundo grupo de licencias con suscripción a soporte empresarial por 1 año y servicios conexos a la migración a Liferay DXP para los portales web de la Rama Judicial (https://www.ramajudicial.gov.co y publicaciones procesales https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co) que está funcionando actualmente sobre el gestor de contenido Liferay 7.1.3 Community Edition.

Esta actualización a una versión más reciente y empresarial del producto traerá múltiples beneficios a los administradores y usuarios del portal web de la Rama Judicial, dentro de los que se destacan aspectos de funcionalidad, mantenibilidad, seguridad y rendimiento.

Es así que, **la finalidad de esta contratación corresponde a la ejecución de la fase 2** descrita anteriormente, es decir, la adquisición de un grupo de licencias del producto Liferay DXP y el servicio de migración sobre la infraestructura de la nube azure administrada por la rama judicial de la nueva versión estable y licenciada de Liferay DXP en su última versión con soporte empresarial para el portal de publicaciones procesales y de rama judicial, que permita mantener los portales web sin riesgos de obsolescencia tecnológica y con acceso a soporte del fabricante para atender apropiadamente la operación y garantizar la mantenibilidad del producto.

Este portal soporta un alto tráfico de visitas y publicaciones por parte de los servidores judiciales, abogados, ciudadanos y demás grupos de interés, pues constituyen el principal mecanismo de interacción en internet entre la Rama Judicial y sus usuarios para consulta de publicaciones con efectos procesales y publicaciones del portal web de la rama judicial.

Por ejemplo, para el mes de marzo 2025 se tuvo un registro de 22.121.707 de visitas en el sitio web de Publicaciones Procesales, esto implica que se cuente con una solución tecnológica lo suficientemente robusta y segura para brindar una experiencia digital de alta calidad y ofrecer un servicio funcional y confiable a los usuarios del portal de la Rama Judicial.

En conclusión, la necesidad contractual aquí planteada y requerida, se resume en:

Licenciamiento Liferay DXP

Adquirir el licenciamiento y suscripción empresarial por un (1) año de la última versión estable de Liferay DXP y Liferay Enterprise Search, tanto para el ambiente de producción como para los ambientes de preproducción o pruebas acorde a lo definido en el Anexo Técnico. La suscripción a soporte anual solicitada es la “Platinum” con cobertura 7x24. Es de anotar que, el fabricante no vende la licencia del producto Liferay de manera independiente sin adquirir el servicio de suscripción al soporte empresarial al menos durante el primer año.

La adquisición del licenciamiento y soporte empresarial de Liferay DXP (*Digital Plattfom Experience*) en su última versión estable, traerá consigo las siguientes ventajas:

- Licencia perpetua sobre la versión adquirida.

- Contar con las actualizaciones del producto frecuentes que aseguran mejoras, nuevas funcionalidades, aumentando administración, tiempo y seguridad. Esto mientras esté activa la suscripción al soporte empresarial.
- Tener contacto directo con el equipo de soporte del producto permite solucionar más rápidamente problemas de forma eficiente y fiable.
- Si se cancela la suscripción al soporte empresarial, la entidad puede continuar ejecutando Liferay DXP sin interrupción
- El producto cuenta con capacidades de personalización basada en estándares, desarrollo moderno y ciclos de despliegue incrementales (actualizaciones constantes).
- El fabricante Liferay ofrece una Póliza de Vida del Servicio a siete años que incluye el mantenimiento continuo, las actualizaciones de seguridad y las llamadas de soporte sobre sus productos.
- El código es de grado empresarial y con validaciones de seguridad. Los productos se han sometido a un análisis externo. Liferay DXP ha sido escaneado y probado en busca de vulnerabilidades que se encuentran en las 10 categorías principales de OWASP por WhiteHat Security, un proveedor líder de servicios de evaluación de riesgos de aplicaciones. Estos informes de seguridad de terceros independientes significan que Liferay DXP se ha sometido a pruebas rigurosas basadas en los métodos más ampliamente aceptados y completos para garantizar que la plataforma cumpla con los requisitos del cliente para abordar los problemas de seguridad de una manera efectiva y proactiva.

Características del Licenciamiento Liferay DXP (Digital Plattfom Experience):

- Los precios de las licencias y suscripciones de Liferay para productos on-premise (instalaciones en servidores de la entidad) se basan en un modelo por instancia, es decir, que depende del número de servidores donde se instale el producto.
- Liferay proporciona Licencias de Desarrollo gratuitas para desarrolladores locales (limitado a 10 conexiones).
- Liferay DXP aprovecha el código abierto que ha pasado por más ciclos de prueba y ajuste de rendimiento para prepararlo para casos de uso críticos para el negocio.
- Cubre la capacidad para proyectos de gran envergadura.

Justificación del número de licencias a adquirir

Como se mencionó anteriormente, a pesar de los avances alcanzados, la mayoría de los portales institucionales continúan operando sobre Liferay 7.1.3 Community, lo que implica riesgos de obsolescencia, vulnerabilidades y limitaciones de escalabilidad que comprometen la continuidad y el funcionamiento de los servicios y publicaciones digitales de la Rama Judicial.

Para superar estas limitaciones, se plantea avanzar con la migración de los portales institucionales y de publicaciones procesales a Liferay 7.4 Enterprise Edition, en su versión más reciente y estable, consolidando así un ecosistema digital unificado, seguro y respaldado oficialmente por el fabricante.

La estrategia aprovechará la experiencia obtenida en la migración del portal de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial (https://cndj.gov.co) y seguirá las recomendaciones consignadas en el documento anexo “CSJ Arquitectura y Estrategia de Migración_rev2.pdf”, en el cual el proveedor Entelgy propone una ruta de migración a la versión empresarial. El planteamiento de este proveedor consiste en migraciones incrementales por fases, así:

- Fase 1-Migración a Liferay 7.4 DXP del portal de la CNDJ: Esta fase ya fue ejecutada a la fecha como resultado del contrato 203 de 2024.
- Fase 2- Migración de portales que están en el mismo sistema Liferay 7.1.3. Comprende la migración del portal de la Rama judicial, incluyendo subsitios y portales embebidos como el del Consejo Superior de la Judicatura y la Ventanilla Informativa de Servicios.
- Fase 3- Migración del portal de publicaciones procesales.
- Fase 4- Migración de otros portales que no están en Liferay. Hace referencia a los portales que están desarrollados en gestores de contenidos diferentes a Liferay, como el del Consejo de Estado, Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia.

Este planteamiento es similar a la estrategia inicialmente definida por la entidad, puesto que el alcance original de 2 fases se ve reflejado aquí en las primeras 3 fases, y deja una fase 4 como propuesta de trabajo futuro para la entidad.

Es decir, se abordará de forma agrupada la migración de los portales www.ramajudicial.gov.co y www.publicacionesprocesales.gov.co, mientras que para futuras migraciones de otros portales se plantea continuar madurando y consolidando la estrategia, de acuerdo con las mejores prácticas identificadas.

El cálculo de licencias requeridas se realiza basado en las condiciones de licenciamiento de Liferay, en donde por cada nodo o servidor en ambiente productivo se debe contar con un nodo adicional con licencia no productiva, destinado a entornos de desarrollo, pruebas o contingencia. Por lo anterior, de acuerdo con la arquitectura de operación prevista se requiere el siguiente licenciamiento y suscripción a soporte.

Total de Licencias	Cantidad
Ambiente Productivo: Liferay Self-Hosted Subcription - Platinum Prod Sizing 1	10
Ambiente Preproducción o pruebas: Liferay Self-Hosted Subcription - Platinum No Prod Sizing 1	10
Ambiente Productivo: Liferay Enterprise Search - Production	6
Ambiente Preproducción o pruebas: Liferay Enterprise Search - Non Production	6

Servicio de migración

Contempla los servicios asociados necesarios para la migración del portal, actualmente operativo sobre Liferay Community Edition, bajo el dominio www.ramajudicial.gov.co y publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co

El proveedor deberá diseñar y presentar un plan de migración para cada uno de los portales que deban ser actualizados.

Posteriormente, el proveedor deberá garantizar la actualización a la última versión estable de Liferay DXP y Enterprise Search Premium para los portales definidos, la cual incluirá la migración de usuarios, contenidos, plantillas, estructuras, portlets, sitios/micrositios, documentos y datos, asegurando que el nuevo portal sea completamente funcional, con mínima afectación del servicio y de forma transparente para los usuarios.

El proveedor deberá definir una estrategia de salida en vivo que minimice el impacto sobre la operación de la Rama Judicial.

El portal actualizado deberá aprovechar las funcionalidades de la nueva versión de Liferay DXP, Liferay Enterprise Search y el esquema de despliegue en nube pública. Además, deberá garantizar:

- Visualización adecuada en dispositivos móviles (responsive design).
- Cumplimiento de los criterios de accesibilidad A y AA establecidos en la norma WCAG 2.1.

El proveedor deberá asegurar la completitud y calidad de la actualización, así como el correcto funcionamiento de la plataforma. Deberá validar técnicamente si es más conveniente migrar los portlets existentes (ver anexo “Inventario de Portlets - personalizaciones portal web”) o reconstruir su funcionalidad utilizando componentes nativos de la nueva versión de Liferay DXP, garantizando la equivalencia funcional para usuarios finales y administradores.

También deberá realizar una validación de compatibilidad de los componentes utilizados, identificando riesgos, ajustes necesarios o reemplazos en la nueva plataforma.

Durante el proceso de migración, se deberá asegurar que todos los enlaces externos e integraciones con servicios, trámites, auditoría o aplicaciones externas queden completamente funcionales, manteniendo como mínimo las funcionalidades existentes. La migración debe ser integral, incluyendo plantillas, estructuras, conexiones, datos y archivos relacionados.

Específicamente el alcance de la migración comprende las siguientes actividades:

<u>El alcance para el portal de rama judicial (www.ramajudicial.gov.co) es:</u>

- Migración de www.ramajudicial.gov.co y todo su contenido actualmente soportado en liferay comunitario, incluyendo la activación de licencias y la prestación de los servicios conexos para la actualización a la versión empresarial.
- Implementación de ambientes tecnológicos y activación del soporte empresarial.
- Configuración y habilitación del licenciamiento adquirido.
- Migración completa del contenido, asegurando que cada portal funcione de forma independiente y estable en la nueva versión.
- Ejecución de pruebas funcionales para validar la operación de los portales.
- Pruebas no funcionales, enfocadas en seguridad, rendimiento y capacidad de respuesta.
- Servicio de soporte y mantenimiento sobre los portales migrados.
- Gestión del cambio y transferencia de conocimiento a los equipos técnicos y funcionales.
- Gestión integral del proyecto, asegurando el cumplimiento de cronogramas, entregables y estándares de calidad.
- Garantía del servicio, cubriendo la estabilidad y correcto funcionamiento posterior a la migración.

<u>De igual manera para el portal de publicaciones procesales</u>
(https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/) se deberán adelantar las siguientes actividades:

- Implementación de ambientes tecnológicos y activación del soporte empresarial.
- Configuración y habilitación del licenciamiento adquirido.

- Migración completa de portlets y contenido, asegurando que cada portal funcione de forma independiente y estable en la nueva versión.
- Ejecución de pruebas funcionales para validar la operación de los portales.
- Pruebas no funcionales enfocadas en seguridad, rendimiento y capacidad de respuesta.
- Servicio de soporte y mantenimiento sobre los portales migrados.
- Gestión del cambio y transferencia de conocimiento a los equipos técnicos y funcionales.
- Gestión integral del proyecto, asegurando el cumplimiento de cronogramas, entregables y estándares de calidad.
- Garantía del servicio, cubriendo la estabilidad y correcto funcionamiento posterior a la migración.

Todos los diseños, desarrollos o modificaciones realizadas deberán entregarse en el repositorio que disponga la Rama Judicial.

Total de licencias a ser activadas durante la migración

Tabla 4. Detalle licencias por portal

Portal	Licencias Liferay
Portal https://ramajudicial.gov.co	16 licencias: • 5 Liferay Self-Hosted Subcription - Platinum Prod Sizing1 • 5 Ambiente UAT: Liferay Self-Hosted Subcription - Platinum Nom Prod Sizing 1 • 3 Ambiente Productivo: Liferay Enterprise Search - Production • 3 Ambiente UAT: Liferay Enterprise Search - Non Production
Portal https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/	16 licencias: • 5 Liferay DXP EE (productivo) • 5 Liferay DXP EE (no productivo) • 3 Liferay Enterprise Search (productivo) • 3 Liferay Enterprise Search (no productivo)

El proveedor deberá diseñar y ejecutar un plan de pruebas que permita validar las funcionalidades de los portales migrados, incluyendo el buscador, la administración de contenidos y los resultados de la migración de datos.

Dado el alto volumen de contenidos, y ante la imposibilidad de realizar una validación individual, el contratista podrá certificar la cantidad de contenidos migrados a la nueva plataforma mediante reportes generados a partir de consultas en la plataforma, bases de datos y mecanismos de auditoría.

Así mismo, con el fin de garantizar la armonía entre los componentes implementados, el cumplimiento de los atributos de calidad del software definidos y el funcionamiento óptimo de la solución, se deberá diseñar y ejecutar un protocolo de pruebas no funcionales. Estas pruebas deberán ser certificadas en el ambiente de pruebas/aceptación y posteriormente ejecutadas en el ambiente de producción

Servicio de soporte y mantenimiento

Durante la ejecución y el período de garantía del contrato, el proveedor deberá brindar soporte especializado para los portales de la Rama Judicial desplegados sobre la plataforma Liferay DXP, que permita atender

solicitudes de tipo técnico y funcional, desarrollo, gestión de incidentes, monitoreo y afinamiento de la plataforma. Este soporte deberá cubrir aspectos relacionados con:

- La plataforma de gestión de contenidos Liferay DXP y Liferay Enterprise Search.
- La configuración de la infraestructura que soporta todos los ambientes del portal (sistemas operativos, balanceadores, bases de datos, repositorios, entre otros).
- La disponibilidad para la gestión de contenidos de los portales.

El Centro de Ayuda de Liferay es un centro de soporte donde los clientes pueden acceder a las últimas descargas de productos, documentación oficial, actualizaciones de software y otros recursos valiosos. Incluye una amplia base de conocimientos con una biblioteca de artículos paso a paso que cubren temas comunes como la instalación, la puesta en marcha, las actualizaciones y la autenticación.

Adicionalmente, con el servicio de soporte empresarial, y en especial con la base de conocimiento, se espera seguir fortaleciendo las capacidades internas de los equipos funcionales y técnicos de la Rama Judicial para brindar una mejor atención y servicio al ciudadano. Se debe tener en cuenta que las actualizaciones de software se incluyen como parte de la suscripción incluyendo las mejores prácticas y guías disponibles para que la transición sea lo menos impactante posible, creada y refinada con comentarios de proyectos de la vida real.

Liferay ofrece diferentes niveles de soporte empresarial, diferenciados principalmente por los tiempos de respuesta y el acompañamiento frente a incidentes críticos. Según el Liferay DXP Subscription Services & Support Guide (documentación oficial del fabricante), el soporte se clasifica así:

Soporte	Tiempo
Platinum	7x24
Gold	5x8

Las principales diferencias entre los modelos de licenciamiento son:

Tabla 5. Modelos de soporte empresarial

Característica	Gold (5x8)	Platinum (7x24)
Disponibilidad de atención	Lunes a viernes, horario laboral	24 horas, 7 días a la semana
Atención a incidentes críticos (P1)	Solo dentro de horario laboral	Atención inmediata en cualquier momento
Tiempo de respuesta inicial	Mayor tiempo de espera si ocurre fuera del horario	Respuesta prioritaria y continua
Gestión de interrupciones del servicio	Puede quedar en espera hasta siguiente día hábil	Se atiende de inmediato, sin interrupción
Continuidad del negocio	Riesgo de caída extendida del portal	Se minimiza impacto y tiempo de indisponibilidad

La Entidad requiere contar con el nivel Platinum 7x24 de Liferay, debido a la criticidad operativa de los portales de la Rama Judicial, los cuales soportan consultas, trámites y publicaciones con efectos judiciales y se encuentran disponibles para usuarios internos y externos, las 24 horas del día. A diferencia del soporte Gold 5x24, limitado a horario laboral, la suscripción Platinum garantiza atención 7x24 con tiempos de respuesta prioritarios ante incidentes críticos, acceso inmediato a parches de seguridad certificados, actualizaciones estables y acompañamiento especializado del fabricante. Esto reduce significativamente el riesgo de indisponibilidad, asegura la continuidad del servicio, protege la integridad de la información judicial y evita afectaciones a derechos procesales, elementos esenciales para un servicio misional de alta sensibilidad pública.

Dentro de este servicio, Liferay aísla e identifica problemas de seguridad, proporcionando notificaciones rápidas de problemas, resolución de errores, pruebas, evaluación y transmisión de la solución de errores a los suscriptores empresariales de Liferay DXP.

Liferay Enterprise Search

Este servicio de búsqueda escalable y con funciones enriquecidas ofrece un modelo de soporte consolidado para Liferay DXP y Liferay Enterprise Search. Este último empaqueta la solución ElasticSearch, el motor de búsqueda recomendado por Liferay y proporciona una solución rápida y escalable para sitios web de la Rama Judicial. Este licenciamiento y servicio de soporte se adquiere de manera independiente y es complementario al licenciamiento y soporte empresarial de Liferay DXP.

Actualmente se tiene un buscador en la versión comunitaria, que permite al usuario realizar las consultas de contenido y documentos sobre los sitios web, sin embargo, cuando se presentan errores sobre la funcionalidad, no se cuenta con el soporte para este componente. Por lo tanto, se requiere contar con un motor de búsqueda robusto y que tenga soporte y compatibilidad con los productos que se van a adquirir con esta contratación.

Beneficios potenciales de Liferay DXP y reducción de costos:

1. **Ahorros en Mantenimiento**:
 - Reducción de costos de mantenimiento: Liferay DXP requiere menos mantenimiento que la versión comunitaria, lo que puede traducirse en una disminución de los costos a largo plazo.
 - Reducción en intervenciones manuales: Liferay DXP ofrece actualizaciones automáticas y mejoras continuas que reducen la necesidad de intervenciones manuales.
 - Menos horas del equipo de desarrollo dedicados a la atención y solución de errores de la plataforma.

2. **Ahorros en soporte técnico del Portal**:
 - Reducción en número de casos de soporte: Liferay DXP es una plataforma más estable, lo que redunda en menos casos de soporte.
 - Reducción en el equipo de soporte de la entidad: Se cuenta con un esquema de soporte directamente con el partner y el fabricante.
 - Reducción de tiempos de inactividad: resolución rápida de problemas gracias al soporte profesional 24/7.
 - Reducción de costos de capacitación y entrenamiento al personal de soporte técnico

3. **Reducción de Riesgos de Seguridad**:

- Mejoras en Seguridad: Liferay DXP incorpora medidas de seguridad avanzadas y cumplen con los estándares de seguridad más recientes, reduciendo el riesgo de brechas de seguridad.
- Disminución en el esfuerzo en la ejecución de pruebas de seguridad: El producto incluye certificaciones y pruebas de seguridad.

4. **Eficiencia Operativa**:
 - Escalabilidad: Liferay DXP está diseñada para escalar fácilmente, lo que permite a la organización crecer sin necesidad de realizar cambios significativos en la infraestructura del portal, lo que impacta en la reducción de costos de infraestructura.

5. **Mejora en la Experiencia del Usuario**:
 - Personalización: Liferay DXP permiten ofrecer experiencias personalizadas a los usuarios, mejorando su satisfacción.

Antecedentes

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adelanta un proceso de modernización tecnológica de los portales institucionales de la Rama Judicial, con el propósito de consolidar una plataforma robusta, escalable y licenciada bajo la plataforma Liferay Enterprise Edition en su última versión, que asegure la continuidad, seguridad y sostenibilidad de los servicios digitales. Este esfuerzo se enmarca en el Programa de Transformación Digital de la Justicia, buscando mejorar la experiencia de usuarios internos y externos, reducir riesgos operativos y garantizar soporte oficial del fabricante.

El sitio web de la Rama Judicial se encuentra publicado en www.ramajudicial.gov.co y desde allí se vinculan otros portales o micrositios, entre ellos:

- Portal del Consejo Superior de la Judicatura
- Portal de la Corte Suprema de Justicia
- Portal de la Corte Constitucional
- Portal del Consejo de Estado
- Portal de la Comisión Nacional de Disciplina
- Ventanilla informativa de trámites y servicios
- Portal de Publicaciones Procesales
- Portal histórico (versión anterior del portal de la Rama Judicial)

Los portales del Consejo Superior de la Judicatura, las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, la Ventanilla informativa de trámites y servicios y el Portal de Publicaciones procesales se encuentran actualmente sobre la misma plataforma de gestión de contenidos- Liferay Community 7.1.3 y el portal histórico en una versión anterior: Liferay 6.1. Los demás portales se encuentran en otras plataformas administradas y gestionadas directamente por cada Corte.

Estos portales soportan un alto tráfico de visitas y publicaciones por parte de los servidores judiciales, abogados, ciudadanos y demás grupos de interés, pues constituyen el principal mecanismo de interacción en internet entre la Rama Judicial y sus usuarios. A manera de ejemplo, el Portal de Publicaciones procesales atiende un gran volumen de consultas diariamente, esto implica que se cuente con una solución tecnológica

que sea lo suficientemente robusta y segura para brindar una experiencia digital de alta calidad y ofrecer un servicio funcional y confiable a los usuarios del portal de la Rama Judicial.

En el año 2021,se estructuró y se ejecutó la orden de compra 77161 de 2021 (interno Contrato No 131 de 2021) cuyo objeto fue *"prestar los servicios para la definición, diseño e implementación del portal web de la Rama judicial, que unifique los servicios y tramites de las entidades del poder judicial del estado colombiano, y permita adicionar las capacidades de adecuada y eficiente gestión sobre los servicios digitales, los cuales serán un activo de gran valor tanto a nivel estratégico, táctico y operativo que le permitirá acercar la oferta de servicios de negocio que tiene la Rama Judicial con el ciudadano*".

Mediante este contrato, se adquirieron 3 licencias de uso a perpetuidad del producto Soft-Sede Electrónica y 1400 horas destinadas para la configuración y parametrización de Soft Sede Electrónica. Este producto esta soportado sobre la plataforma Liferay 7.1.3 versión comunitaria[2], y ofrece un servicio completo de gestión de contenidos para los Portales de la Rama Judicial, por lo que, resultado de esta contratación, se actualizó el sistema de gestión de contenidos de los Portales, que venía de una plataforma obsoleta, a esta nueva versión del producto Soft-Sede Electrónica, el cual es propiedad de Softmanagement S.A. Cabe resaltar que este contrato integró el sitio web de la rama www.ramajudicial.gov.co y los portales de la Comisión Nacional de Disciplina, Portal Consejo Superior de la Judicatura, Portal de Publicaciones Procesales y Ventanilla informativa de Servicios.

El producto Soft-Sede Electrónica está desarrollado y soportado sobre la arquitectura de la plataforma de experiencia digital Liferay Community 7.1.3, la cual es de código abierto. Soft-Sede-Electrónica es licenciado, pero al estar implementado sobre Liferay versión comunitaria mantiene su código abierto, lo que implica, que la entidad cuenta con el código fuente tanto del producto base como de sus adaptaciones implementadas. Sobre estas adaptaciones se realizó la correspondiente cesión de derechos de autor al Consejo Superior de la Judicatura mediante el certificado de registro 11-157-434 del 04 de enero de 2024.

El portal actualizado de la Rama Judicial inició su operación en mayo de 2024 sobre la versión Liferay Community 7.1.3.

Posteriormente y con el fin de garantizar la continuidad y evolución del sitio, en el año 2024 se suscribió el Contrato N.º 102, el cual permitió disponer de una bolsa de horas para soporte, mantenimiento correctivo, preventivo y evolutivo sobre la versión 7.1.3 comunitaria, asegurando la operación y atención de necesidades funcionales prioritarias, sin embargo, se identificó que la operación en una versión comunitaria presentaba algunas deficiencias, entre ellas:

- Bugs o errores en las funcionalidades, pues son implementadas por desarrolladores entusiastas pero que no son sometidas a procesos de aseguramiento de calidad formales. Su corrección depende de la voluntad de la comunidad para atender estas solicitudes.
- Rendimiento. La versión comunitaria está diseñada para evaluaciones del producto o portales productivos de pequeñas y medianas empresas, sin embargo, para grandes portales empresariales como el de la Rama Judicial pueden presentar inconvenientes en rendimiento y estabilidad del sistema.

[2] Las versiones comunitarias de los productos corresponden a ediciones de uso libre soportadas, sin ánimo de lucro por usuarios y desarrolladores alrededor del mundo, ofrecen un conjunto completo de funcionalidades, pero no están certificadas oficialmente por el fabricante. Estas versiones en ocasiones presentan errores o inconvenientes principalmente en temas de rendimiento y seguridad.

- Seguridad. Las versiones comunitarias no cuentan con revisiones formales o certificaciones en términos de seguridad informática, por lo que pueden presentar vulnerabilidades que, al ser explotadas, pueden llegar a convertirse en incidentes de seguridad de la información.
- Soporte. El nivel de soporte técnico para atender incidentes presentados sobre la plataforma se limita a contenido generado por la comunidad de usuarios y desarrolladores, dificultando así la atención y solución de inconvenientes que se presenten sobre el producto.

En ese sentido, se ratificó la necesidad de contar con licenciamiento del producto Liferay DXP Enterprise Edition y la suscripción al servicio de soporte empresarial lo cual permitirá garantizar una plataforma estable, segura, escalable, con más funcionalidades y respaldada oficialmente, asegurando la sostenibilidad de los servicios digitales, la mejora en el rendimiento y la confianza de los usuarios.

De acuerdo con esto y teniendo en cuenta que la migración o cambio de versión implica un proceso complejo que involucra una transición tecnológica, funcional y del contenido actualmente publicado, se definió inicialmente una estrategia por etapas para asegurar que el proceso se realizara de manera controlada y apropiada. Así las cosas, se planteó abordar el proceso de migración en 2 fases:

- Fase1 (ya ejecutada): Adquisición de un primer grupo de licencias para un sitio web o componente seleccionado y servicios conexos asociados y desarrollo de un mapa de ruta para la migración de todos los sitios web asociados al portal de la Rama Judicial a la última versión empresarial y estable del producto Liferay DXP. De esta forma, se podrían conocer las necesidades y capacidades requeridas, así como los riesgos y aprendizajes para que en la fase 2 se pudiese capitalizar esa experiencia y lograr afinar y mejorar el proceso de migración de los demás sitios web de la Rama Judicial.

- Fase 2: Adquisición de un segundo grupo de licencias y servicios conexos a la migración a Liferay DXP para los demás sitios web de la Rama Judicial que están funcionando actualmente sobre el gestor de contenido Liferay Community.

Simultáneamente, para acondicionar la infraestructura tecnológica que permitiera escalar el proyecto frente al crecimiento en tráfico de usuarios y nuevas necesidades, en diciembre de 2024 se realizó la migración del portal de Publicaciones Procesales a la nube Microsoft Azure. Posteriormente, en mayo de 2025, se completó la migración del portal institucional de la Rama Judicial a la misma nube, lo que permitió estandarizar la infraestructura tecnológica requerida para garantizar, a nivel de infraestructura, la capacidad de respuesta frente a picos de demanda ciudadana.

Teniendo clara la necesidad y visión de actualizar el ecosistema de portales a la versión empresarial del gestor de contenido Liferay, en el mismo año 2024 se suscribió el Contrato N.º 203 con la firma Entelgy Colombia S.A.S. con el fin de abordar la fase 1 planteada en la estrategia, mediante este contrato se adquirió un primer paquete de licencias empresariales y se habilitaron los primeros ambientes de Liferay 7.4 DXP Enterprise Edition. En este marco, se logró la migración exitosa del portal de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial (https://cndj.gov.co), validando el proceso y las buenas prácticas requeridas para reducir riesgos en las siguientes iteraciones de la estrategia de migración de portales. Este contrato se implementó con un partner autorizado de Liferay y se adquirió un primer paquete de 6 licencias a perpetuidad con suscripciones a soporte empresarial para el portal de la CNDJ, lo que permitió acceso al centro de soporte oficial, parches de seguridad, actualizaciones certificadas y servicios asociados.

Asimismo, en el marco del contrato 203 de 2024, se generó el documento “CSJ Arquitectura y Estrategia de Migración_rev2.pdf”, en el cual Entelgy propone una estrategia de migración por fases, recomendando un plan ordenado y sostenible de transición tecnológica. El planteamiento de este proveedor consiste en migraciones incrementales por fases, así:

- Fase 1-Migración a Liferay 7.4 DXP del portal de la CNDJ: Esta fase ya fue ejecutada a la fecha como resultado del contrato 203 de 2024.
- Fase 2- Migración de portales que están en el mismo sistema de Liferay 7.1.3 . Comprende la migración del portal de la Rama judicial, incluyendo subsitios y portales embebidos como el del Consejo Superior de la Judicatura, Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial y la Ventanilla Informativa de Servicios.
- Fase 3- Migración del portal de publicaciones procesales.
- Fase 4- Migración de otros portales que no están en Liferay. Hace referencia a los portales que están desarrollados en gestores de contenidos diferentes a Liferay, como el del Consejo de Estado, Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia.

Este planteamiento es similar a la estrategia inicialmente definida por la entidad, puesto que el alcance original de 2 fases se ve reflejado aquí en las primeras 3 fases, y deja una fase 4 como propuesta de trabajo futuro para la entidad.

Teniendo en cuenta que la fase 1 del proceso de migración ya fue ejecutada dando como resultado la publicación del portal de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial (https://cndj.gov.co) en una infraestructura independiente del portal de Rama Judicial y bajo el gestor de contenido Liferay DXP 7.4 versión empresarial y con soporte activo hasta el 09/01/2026. Por su parte, las fases 2 y 3 corresponden al objeto de la presente solicitud de contratación y finalmente, la fase 4 corresponde a trabajo futuro a realizar y por lo tanto no hace parte del alcance de la presente contratación.

A continuación, se mencionan todos los contratos que han hecho parte del proceso de modernización modernización tecnológica.

Tabla 6. Resumen de contratos

Año	Contrato	Objeto	Resultado clave
2021	131 de 2021	Prestar los servicios para la definición, diseño e implementación del portal web de la Rama Judicial	Actualización de la plataforma que soporta los Portales web de la Rama Judicial. Migración de funcionalidades y contenido a la nueva versión. Despliegue en ambiente productivo. Adicional al portal principal se logró la construcción de una primera versión de ventanilla de trámites y servicios y un desarrollo de publicaciones procesales.
2024	102 de 2024	Adquirir una bolsa de horas para prestar servicios de soporte y mantenimiento del portal web de la Rama Judicial	Ejecución de actividades de soporte técnico, mantenimiento correctivo, preventivo y evolutivo sobre de las funcionalidades y personalizaciones existentes sobre soft-

			sedeelectrónica (bolsa de 1550 horas). Estado finalizado el 31/07/2025.
2024	203 de 2024	Adquirir el licenciamiento de la plataforma Liferay DXP, incluidos servicios conexos de soporte, acompañamiento técnico y funcional, y la **primera iteración** del proceso de migración del portal institucional de la Rama Judicial.	1 portal institucional migrado a Liferay EE 7.4 y Liferay Elastic Search (6 licencias). El portal seleccionado fue el de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial. Mapa de ruta y estrategia de migración de todos los contenidos.

La siguiente tabla describe la síntesis técnica y administrativa resumen del contrato 131 de 2021:

Tabla 7. Contrato 131 de 2021

Ítem	**Detalle**
Número del contrato	131 de 2021 (Orden de Compra No. 77161)
Modalidad de selección	Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiencia (IAD)
Valor total	$2.084.880.000
Proveedor	SOFTMANAGEMENT S. A
Objeto	Prestar los servicios para la definición diseño e implementación del portal web de la Rama Judicial
Licencias adquiridas	tres (3) Licencias de Uso a perpetuidad para uso permanente, único, ilimitado en número de usuarios, e intransferible del Sistema SOFT- SEDE ELECTRÓNICA
Entregables principales	Implementación de 2 portales sobre liferay 7.1 CE (portal rama y publicaciones procesales), licencias soft-sedeelectrónica, soporte, mantenimiento y capacitación.
Estado	Liquidado

La siguiente tabla describe la síntesis técnica y administrativa resumen del contrato 102 de 2024:

Tabla 8. Contrato 102 de 2024

Ítem	**Detalle**
Número del contrato	102 de 2024
Modalidad de selección	RÉGIMEN ESPECIAL No. 30 DE 2024
Valor total	$372.589.000
Proveedor	SOFTMANAGEMENT S. A
Objeto	Adquirir una bolsa de horas para prestar servicios de soporte y mantenimiento del portal web de la Rama Judicial.
Licencias adquiridas	Ninguna
Entregables principales	Evolutivos y desarrollos por un total de 1550 horas.

Estado	Terminado

La siguiente tabla describe la síntesis técnica y administrativa resumen del contrato 203 de 2024:

Tabla 9. Contrato 203 de 2024

Ítem	**Detalle**
Número del contrato	203 de 2024
Modalidad de selección	RÉGIMEN ESPECIAL No. 052 DE 2024
Valor total	$825.687.803
Proveedor	ENTELGY COLOMBIA SAS
Objeto	“Adquirir el licenciamiento de Liferay DXP incluidos servicios conexos de soporte y primera iteración de la migración del portal web de la Rama Judicial.
Licencias adquiridas	3 licencias Elastic Search – 3 Licencias Liferay
Entregables principales	1 portales migrado “Comisión Nacional de Disciplina Judicial (https://cndj.gov.co)” a Liferay EE 7.4 y 6 licencias
Estado	Cerrado

La siguiente tabla describe las licencias de Liferay DXP y Enterprise Search adquiridas bajo el contrato 203 de 2024 para el portal de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial:

Tabla 10. Licencias adquiridas en Contrato 203 – Portal CNDJ

Las suscripciones vigentes son:

Product	Quantity	Fecha Inicio	Fecha Final
Liferay Enterprise Search - Production	1	10/01/2025	09/01/2026
Liferay Enterprise Search - Non-Production	2	10/01/2025	09/01/2026
Liferay Self-Hosted Subscription - Platinum Prod Sizing 1	1	10/01/2025	09/01/2026
Liferay Self-Hosted Subscription - Platinum Non-Prod Sizing 1	2	10/01/2025	09/01/2026

Teniendo en cuenta los antecedentes descritos anteriormente, se plantea la necesidad de una nueva contratación de licenciamiento y suscripción a soporte empresarial adicional para garantizar la continuidad y seguridad operativa de los portales Rama Judicial y de Publicaciones Procesales, actualmente limitados por una versión tecnológica desactualizada y sin soporte del fabricante. La migración a Liferay DXP Enterprise Edition en su última versión permitirá contar con una plataforma estable, escalable y respaldada oficialmente, asegurando la sostenibilidad y escalabilidad de los servicios digitales y la confianza de los usuarios.

Coherencia con los instrumentos de planeación

1.1. Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026

El proyecto “Fortalecimiento de los servicios digitales y de tecnología para la transformación digital de la Rama Judicial a nivel Nacional”, se enmarca en el Plan Nacional de Desarrollo "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, así:

Tabla 11. Alineación con el plan de desarrollo

Sector	Entidad	Eje de transformación	Catalizador	Componente	Programa	Subprograma
Rama judicial	Rama Judicial- Consejo Superior de la judicatura	2. seguridad humana y justicia social	A. habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar 11. justicia digital eficiente e incluyente para el bienestar de las personas en los territorios.	a. política de estado de transformación digital de la justicia de mediano y largo plazo	2701- mejoramiento de las competencias de la administración de justicia	0800 intersubsectorial justicia

Fuente: Unidad de Planeación - DEAJ

1.2. Marco de Gasto de Mediano Plazo – MGMP

Los componentes de inversión involucrados en la autorización que se solicita están incluidos en el programa 2701-Mejoramiento de las competencias de la administración de justicia del Marco de Gasto de Mediano Plazo 2025-2028.

Los componentes de inversión involucrados en la autorización que se solicita están incluidos en el marco de gasto de mediano plazo -MGMP- 2024-2027, en el programa 2701 "Mejoramiento de las competencias de la administración de justicia"

Tabla 12. Componentes de inversión

PROGRAMA	PROYECTO
Mejoramiento de las Competencias de la Administración de Justicia (2701)	Fortalecimiento de los servicios digitales y de tecnología para la transformación digital de la Rama Judicial a nivel nacional.

Fuente: Unidad de Planeación -DEAJ

1.3. Plan Sectorial de Desarrollo Rama Judicial 2023 – 2026

El proyecto de inversión se encuentra alineado con el Plan Sectorial de Desarrollo 2023-2026 “Hacia una justicia confiable, digital e incluyente”, y el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad de Transformación Digital e Informática.

A continuación, se relacionan el objetivo estratégico y objetivo específico del Plan Sectorial de Desarrollo 2023-2026.

Tabla 13. Articulación Plan Sectorial de Desarrollo 2023-2026 Rama Judicial

OBJETIVO ESTRATÉGICO PSD	OBJETIVO ESPECIFICO PSD
2. Servicios digitales y de tecnología, innovación y análisis de la información.	5. Consolidar la infraestructura y los recursos necesarios para la implementación exitosa de la transformación digital, incluyendo la disposición de internet de calidad en el 100% de las sedes en la Rama Judicial y modernizar los servicios tecnológicos de soporte

Fuente: Elaboración propia a partir del PSD

1.4. Desagregación Proyectos de Inversión de la Rama Judicial

Por medio del Acuerdo PCSJA25-12251 del 24 de enero del 2025, el Consejo Superior de la Judicatura aprobó el Plan de Inversiones de la Rama Judicial para la vigencia 2025, donde se incluye el proyecto denominado "Fortalecimiento de los servicios digitales y de tecnología para la transformación digital de la Rama Judicial a nivel Nacional", en el cual se incluye la actividad 1.4. "Servicios digitales para el ciudadano y grupos de valor" recursos "1.4.1. Nación". Mediante el artículo 1 del Acuerdo PCSJA25-12287 del 28 de marzo de 2025, modificado por el Acuerdo PCSJA25-12317 del 9 de julio de 2025, el Consejo Superior de la Judicatura desagregó por actividades el presupuesto de inversión de la Rama Judicial para la vigencia 2025 y asignó valores, contemplando la actividad y el proyecto de inversión indicados cuyos valores de referencia se relacionan a continuación:

Tabla 14. Valores de referencia proyecto "Fortalecimiento de los servicios digitales y de tecnología para la transformación digital de la Rama Judicial a nivel Nacional"

No.	PROYECTO/ACTIVIDADES	VALOR TOTAL 2025	VIGENCIA FUTURA UTILIZADA	TOTAL AUTORIZACIONES	SALDO DISPONIBLE
1	**Fortalecimiento de los servicios digitales y tecnología para la transformación digital de la Rama Judicial a nivel nacional**	**631.017.592.950**	**73.783.232.267**	**333.901.284.409**	**223.333.076.274**
1.1	Cultura digital	7.780.147.324	0	6.061.147.324	1.719.000.000
1.1.1	Recurso Nación	3.493.000.000	0	2.104.000.000	1.389.000.000
1.1.2	Recurso BID	4.287.147.324	0	3.957.147.324	330.000.000
1.2	Capacidades para la transformación digital	443.359.752.864	72.461.943.571	229.389.632.899	141.508.176.394
1.2.1	Recurso Nación	400.759.271.866	72.461.943.571	188.963.566.236	139.333.762.059
1.2.2	Recurso BID	42.600.480.998	0	40.426.066.663	2.174.414.335
1.3	Gestión Institucional Digital	8.860.082.060	1.321.288.696	7.538.793.364	0
1.3.1	Recurso Nación	4.021.793.364	0	4.021.793.364	0
1.3.2	Recurso BID	4.838.288.696	1.321.288.696	3.517.000.000	0
1.4	Servicios digitales para el ciudadano y grupos de valor	13.673.721.311	0	2.000.000.000	11.673.721.311
1.4.1	Recurso Nación	11.673.721.311	0	0	11.673.721.311
1.4.2	Recurso BID	2.000.000.000	0	2.000.000.000	0
1.5	Seguridad y resiliencia digital	61.963.326.774	0	38.798.948.556	23.164.378.218
1.5.1	Recurso Nación	31.338.940.790	0	8.174.562.572	23.164.378.218

1.5.2	Recurso BID	30.624.385.984	0	30.624.385.984	0
1.6	Gestión de la información y del conocimiento	15.435.000.000	0	3.581.000.000	11.854.000.000
1.6.1	Recurso Nación	9.140.000.000	0	128.000.000	9.012.000.000
1.6.2	Recurso BID	6.295.000.000	0	3.453.000.000	2.842.000.000
1.7	Gestión Judicial Digital	48.482.438.124	0	15.068.637.774	33.413.800.350
1.7.1	Recurso Nación	44.579.828.075	0	11.296.027.725	33.283.800.350
1.7.2	Recurso BID	3.902.610.049	0	3.772.610.049	130.000.000
1.8	Recursos sin asignar	31.463.124.493	0	31.463.124.493	0
1.8.1	Recurso Nación	11.530.037.544	0	11.530.037.544	0
1.8.2	Recurso BID	19.933.086.949	0	19.933.086.949	0

Fuente: Unidad de planeación – DEAJ corte a 30 de septiembre de 2025

De acuerdo con lo anterior, se cuenta con los recursos disponibles para la presente solicitud.
Adicional a lo anterior, la presente solicitud se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones conforme el siguiente nivel de detalle:

ID PROCESO	OBJETO CONTRACTUAL
UI-060	Adquirir el licenciamiento de Liferay DXP incluidos servicios conexos de soporte y migración del portal web de la Rama Judicial.

1.5. Plan Estratégico de Transformación Digital

La Presente solicitud aporta al cumplimiento del Plan Estratégico de Transformación Digital por medio de su articulación al Programa "*Expediente electrónico*", proyecto "*SIUGJ-Complementarios*", Actividad "*Implementación de Intranets y Portales*", la cual contempla, como alcance "*Implementar una intranet (portal interno) para toda la Rama con posibilidad de tener intranets por corporaciones, por seccionales, por tribunales, etc., con contenidos y administraciones. (PETD 2021-2025. Pág. 53)*

3.1.2. Objeto contractual

Adquirir el licenciamiento de Liferay DXP Enterprise Edition y los servicios de migración, soporte y mantenimiento para los portales web publicaciones procesales y rama judicial.

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	43231500	Software Funcional específico de la empresa
2	81111500	Ingeniería de software o hardware
3	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
4	81112500	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
5	81112200	Mantenimiento y soporte de software

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

Las especificaciones del objeto contractual se encuentran en el ANEXO TÉCNICO, estudio previo y demás documentos del proceso.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

N/A

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

En ejercicio del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: los Estudios Previos, Pliego de Condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.

2. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.

3. Efectuar el pago del impuesto de timbre dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato en los términos descritos en el "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre" emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o aquel que lo modifique o reemplace.

4. Remitir el comprobante de pago del impuesto de timbre al supervisor del contrato, y posteriormente debe cargarlo en la plataforma transaccional de Secop II en el módulo de ejecución del contrato en referencia.

5. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

6. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.

7. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento denominado “Anexo – Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación”, el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar y activar las licencias adquiridas, conforme a las condiciones establecidas en el ***Anexo Técnico***.

2. Prestar los servicios de migración, soporte y mantenimiento de conformidad con lo establecido en el ***Anexo Técnico***

3. Diseñar, implementar, probar y poner en producción cada una de las funcionalidades solicitadas acorde a las buenas prácticas de programación y seguridad, garantizando la correcta compatibilidad con la nueva plataforma Liferay DXP, conforme a las condiciones establecidas en el ***Anexo Técnico.***

4. Realizar los despliegues en ambientes pre-productivos y productivos requeridos.

5. Prestar eficiente y oportunamente el servicio de soporte, mantenimiento y asistencia sobre los productos entregados.

6. Atender las caídas del servicio en fallas graves que afecten la operación y disponibilidad del sistema, brindando atención inmediata de los incidentes y su correspondiente solución.

7. Realizar la transferencia de conocimiento funcional y técnica al equipo designado por la entidad, conforme a lo establecido en el ***Anexo Técnico***

8. Garantizar y mantener el equipo de trabajo en los términos establecidos en el ***Anexo Técnico*** durante toda la ejecución del contrato.

9. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio durante toda la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros establecidos en el ***Anexo Técnico***

10. Actualizar los instructivos o manuales funcionales y técnicos acorde a los desarrollos realizados.

11. Entregar a la entidad los códigos fuente desarrollados y actualizar los repositorios asociados, realizando la correspondiente cesión de derechos a la entidad.

12. Ofrecer garantía y soporte técnico requerido sobre los productos implementados por un periodo mínimo de doce (12) meses posteriores al recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

13. Garantizar el mantenimiento continuo, las actualizaciones de seguridad y las llamadas de soporte, de acuerdo con la póliza de servicios otorgada por Liferay y las suscripciones adquiridas, en las condiciones establecidas en el ***Anexo Técnico***

14. Realizar sesiones de seguimiento semanales sobre el cronograma detallado de trabajo, gestión de riesgos, y gestión de incidentes.

15. Respetar y reconocer la propiedad intelectual del código fuente y cualquier otro activo representacional del Portal Web de la Rama Judicial, incluyendo los que cree o modifique durante la ejecución del contrato. En este sentido se abstendrá de cualquier copia o reproducción de cualquier activo relacionado con el Portal Web de la Rama Judicial para sí o para terceros; así como de cualquier pretensión de propiedad intelectual sobre estos.

16. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del contrato suscrito, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.

PARÁGRAFO 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

PARÁGRAFO 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales.

PARÁGRAFO 3: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

a. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
b. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
c. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
d. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.

PARÁGRAFO 4: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS - Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se

compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA establecido mediante los Acuerdos PSAA14 -10160 y PSAA14-10161 de 2012 del Consejo Superior de la Judicatura y de la normatividad ambiental vigente a nivel nacional, el contratista, en caso de haber informes y/o entregables periódicos y finales, deberán enviarse al supervisor del contrato en medio magnético.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.

2. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

3. Llevar a cabo el recibo total de los bienes y/o servicios, verificando el cumplimento de las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios entregados, a través del supervisor designado.

4. Aprobar o rechazar los bienes y/o servicios, si fuere necesario por intermedio del supervisor designado.

5. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato.

6. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

7. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.

8. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista.

9. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.

10. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 6424 de 2025 y en la Resolución 7049 de 2019 "*Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la DEAJ y sus seccionales"*, deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.

2. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar.

3. Verificar que los bienes y/o servicios estén acordes con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso y la Oferta presentada por el contratista.

4. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones.

5. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.

6. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable.

7. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.

8. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido.

9. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".

10. Remitir a la Unidad de Compras Públicas, la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada en el expediente contractual.

11. Remitir oportunamente los documentos soporte a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.

12. Remitir a la División de Tesorería de la Unidad de Presupuesto en el nivel central, el comprobante de pago del impuesto de timbre para su respectiva validación y gestión en el SIIF Nación.

13. Publicar los comprobantes de pago que se ocasionen en la ejecución del contrato, en el Expediente Contractual Electrónico implementado por la Entidad a partir de la vigencia de 2024.

14. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.

15. Elaborar y presentar a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista.

16. Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren modificaciones contractuales.

17. Presentar informe final del contrato.

18. Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad, orientando al trabajador en todas las labores impartidas para el día.

19. Verificar el cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio, y constatar los descuentos en la facturación a que haya lugar por incumplimiento de los mismos.

20. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.

21. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado"* de Colombia Compra Eficiente.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

El proceso de selección del contratista se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del proceso que se pretende adelantar y que la finalidad es "*Solicitud de autorización para "Adquirir el licenciamiento de Liferay DXP Enterprise Edition y los servicios de migración, soporte y mantenimiento para los portales web publicaciones procesales y rama judicial*" cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, de los señalados en el numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección es la Selección Abreviada por Subasta Inversa, procedimiento reglamentado en la sección I, Subsección II del Decreto 1082 de 2015, por ser bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Con fundamento en lo anterior, la modalidad establecida para este proceso es el de subasta Inversa, como se encuentra dispuesto en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad publicado en la página web de la Rama Judicial y en el SECOP.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normatividad que la regula, así como con los postulados que rigen la función administrativa.

Consultada la página de Colombia Compra eficiente, es pertinente aclarar que, actualmente no existe un Instrumento de Agregación de Demanda o Acuerdo Marco de Precios vigente, que contemple los servicios para “Adquirir el licenciamiento de Liferay DXP Enterprise Edition y los servicios de migración, soporte y mantenimiento para los portales web publicaciones procesales y rama judicial" requeridos por la Entidad.

Por estas razones, y en atención a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad optará por adelantar la contratación mediante la modalidad de subasta inversa electrónica, procurando así una mayor eficiencia en el gasto público y el respeto a los principios de economía, planeación y transparencia que orientan la contratación estatal.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado para la ejecución de la presente contratación es la suma de hasta **CUATRO MIL TRESCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.301.041.556)** incluido todos los impuestos, demás tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor del contrato corresponderá al valor de la oferta económica del proponente que resulte adjudicatario del proceso de selección, ajustada al evento de subasta.

La clasificación de este contrato en virtud de su cuantía es **determinada**.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Vigencia 2025

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar 2025
11525	30/04/2025	C-2701-0800-40-20111A-2701060-02	16	27-01-02-000	$ 2.879.442.627	$ 2.879.442.627

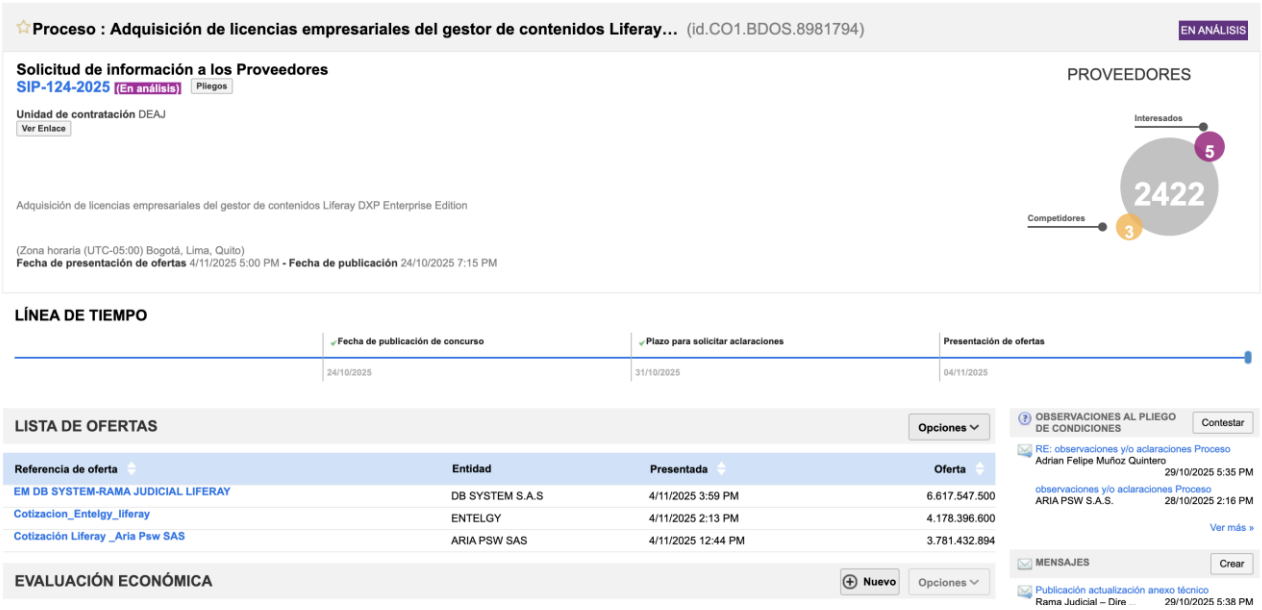
Autorización vigencias futuras 2026

Número	Fecha de expedición	Rubro	Valor Autorizado de Vigencias Futuras	Valor a afectar 2026
32325	30/07/2025	C-2701-0800-40-20111A- 2	$ 59.237.884.422	$ 1.421.598.929

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Para calcular el valor del presente contrato, el Consejo Superior de la judicatura llevó a cabo las siguientes actividades:

- El pasado 24 de octubre de 2025, la entidad creó en SECOP II un evento de solicitud de información a proveedores con número SIP-124-2025 con el fin de solicitar cotización de los servicios requeridos en el presente proceso de selección. Dicho evento fue enviado a 2423 proveedores registrados en la plataforma con los códigos UNSPSC que rigen el presente proceso de selección. En el término establecido para tal fin, es decir hasta el 4 de noviembre, la entidad recibió tres (3) cotizaciones así:



Las tres (3) cotizaciones recibidas contienen los siguientes valores unitarios:

Tabla 1 Cotizaciones de proveedores

#	ELEMENTO	ARIA PSW SAS		ENTELGY COLOMBIA S.A.S		DB SYSTEM SAS	
		VALOR SIN IVA	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA	VALOR CON IVA
1	*Plan de implementación: • Servicio de implementación Portal Rama • Servicio de implementación Publicaciones Procesales*	*$ 167.850.912*	*$ 199.742.585*	*$ 229.050.000*	*$ 272.569.500*	*$ 133.571.429*	*$ 158.950.000*
2	*Licenciamiento*	*$ 2.368.960.000*	*$ 2.819.062.400*	*$ 2.263.686.600*	*$ 2.693.787.054*	*$ 2.660.000.000*	*$ 3.165.400.000*

3	*Servicio de migración Pruebas funcionales Pruebas no funcionales Soporte y mantenimiento*	*$ 524.969.728*	*$ 624.713.976*	*$ 1.145.250.000*	*$ 1.362.847.500*	*$ 2.553.035.714*	*$ 3.038.112.500*
4	*Transferencia de conocimiento*	*$ 64.342.850*	*$ 76.567.992*	*$ 152.700.000*	*$ 181.713.000*	*$ 64.357.143*	*$ 76.585.000*
	VALOR TOTAL CON IVA	**$ 3.720.086.953**		**$ 4.510.917.054**		**$ 6.439.047.500**	

Fuente: Elaboración propia.

Teniendo en cuenta las respuestas aportadas por los tres (3) proveedores, la entidad procede a estimar el precio unitario de cada ítem mediante la fórmula de media armónica, de forma tal que estos no se vean afectado por valores extremadamente altos. Así mismo, esta medida "conservadora" permite tener una representación más justa del comportamiento general del mercado al equilibra y armoniza las cotizaciones recibidas. Es de mencionar que el uso de la media armónica se alinea con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 la cual contempla las indicaciones referentes a la austeridad del gasto en el presupuesto público:

#	ELEMENTO	PRECIO TECHO (MEDIA ARMÓNICA)
1	*Plan de implementación:* *• Servicio de implementación Portal Rama* *• Servicio de implementación Publicaciones Procesales*	$ 200.447.408
2	*Licenciamiento*	$ 2.879.442.627
3	*Servicio de migración* *Pruebas funcionales* *Pruebas no funcionales* *Soporte y mantenimiento*	$ 1.126.277.437
4	*Transferencia de conocimiento*	$ 94.874.084
VALOR TOTAL CON IVA		**$ 4.301.041.556**

Fuente: Elaboración propia.

En consecuencia, y con base en los precios unitarios obtenidos en el estudio de mercado y las cantidades necesarias, el presupuesto oficial es hasta por la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($4.301.041.556)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Entidad pagará el valor del contrato así:

Un primer pago, con cargo a la vigencia fiscal 2025 hasta por el valor total de las licencias contra el recibo y carga en la plataforma por parte del proveedor del 100% de las licencias adquiridas

Un segundo pago, con cargo a la vigencia fiscal 2026, correspondiente a la entrega del plan de implementación.

Un tercer pago con cargo a la vigencia fiscal 2026 correspondiente al servicio de migración incluida las pruebas y el servicio de soporte sobre los portales migrados

Un cuarto pago con cargo a la vigencia fiscal 2026, correspondiente al Servicio de Transferencia de conocimiento y cierre.

Los pagos de las licencias y los servicios requeridos se realizarán de conformidad con los valores unitarios ofertados en la propuesta económica del contratista ajustados al evento de subasta.

Documentos requeridos para el trámite de pago

El contratista deberá allegar los siguientes documentos:

a. Factura de venta, documento equivalente o documento soporte, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Responsable de IVA o no Responsable de IVA). El borrador del documento de cobro debe presentarse a la supervisión del contrato con todos sus soportes, para su revisión y aprobación. Una vez revisado por parte del supervisor, éste autorizará la emisión del documento de cobro por el valor aprobado para, posteriormente, ser enviado por el contratista al buzón único SIIF Nación. Una vez el documento de cobro sea aprobado por la Entidad, el contratista deberá cargar el documento de cobro junto con sus soportes en la plataforma SECOP II para el trámite de pago.

b. Informe y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

c. Certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante legal y/o Revisor fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150, para los pagos y cuando sea requerido

NOTA 1: En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al **CONTRATISTA**, los términos para el pago se reiniciarán con la nueva radicación.

NOTA 2: La Dirección Ejecutiva efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad**.**

NOTA 3: El pago a cargo del CONSEJO SUPERIOR se realizarán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación y cargue de la factura en el SECOP II por parte del contratista y está sujeto a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.5.1 Requisitos habilitantes

3.5.1.1 Capacidad jurídica

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la experiencia

de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

1. PERSONA NATURAL

La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a. Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b. Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
c. Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
d. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
e. Certificado Registro de Deudores Alimenticios Morosos que esté vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
b) La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
c) El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008;

lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

d) Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección
e) Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
f) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal para contratar hasta por el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, lo anterior, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
g) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
h) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.
i) Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de sus empleados en los 6 (seis) meses anteriores al cierre del proceso.
j) Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal copia de antecedentes de la Junta Central de Contadores, vigente.
k) Certificado Registro de Deudores Alimenticios Morosos que esté vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS.

3.1. REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

a) Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.
b) Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.
c) Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
d) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
e) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más

tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre, representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.

f) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.
g) La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

4. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar:

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.
b) Registro Único de Proponentes, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
c) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.
d) La duración del Consorcio o Unión Temporal debe abarcar el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
e) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
f) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
g) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
h) Certificado Registro de Deudores Alimenticios Morosos que esté vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota: El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: *"La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."*

En este sentido, **el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM**, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes fiscales

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de lapropuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar así:

- Si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o RevisorFiscal, según sea el caso.

- Si es persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

- El requisito no será exigible si el proponente es una persona jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal en Colombia.

Nota: En aquellos casos en que sea el revisor fiscal quién emita el certificado, se debe anexar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal, dicho certificado debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de La Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se verificarán para cada integrante.

3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a MIPYMES

El presente proceso de selección NO es susceptible de ser limitado a MIPYMES, teniendo en cuenta que el

presupuesto oficial es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (US$125.000), que equivalen a $533.287.768 a la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El anterior análisis se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.5.1.1.4 Idioma

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No1959 del 03 de agosto de 2020 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalización de documentos y se deroga la Resolución No 10547 del 14 de diciembre de 2018”. modificada por la Resolución No. 7943 de 2022, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

3.5.1.2 Experiencia del Proponente

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicita a los proponentes, sean Personas Naturales o Jurídicas, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC, donde verifique una experiencia mínima requerida hasta el tercer nivel, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015

Los proponentes, para acreditar la experiencia habilitante deben presentar máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y relacionados en el RUP y clasificados en al menos uno de los códigos UNSPSC descritos en la siguiente tabla y **cuyo objeto o alcance sea la adquisición de suscripciones liferay.**

La sumatoria de los contratos inscritos en el RUP debe ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado para la presente contratación, expresado en SMMLV, esto es 2952,97 SMMLV.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	43231500	Software Funcional específico de la empresa
2	81111500	Ingeniería de software o hardware
3	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

4	81112500	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
5	81112200	Mantenimiento y soporte de software

Dentro de los contratos aportados para acreditar la experiencia, por lo menos uno debe incluir además de la adquisición de suscripciones Liferay, los servicios de implementación de Liferay

Para los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes y los contratos con los que se acredita la experiencia deberán estar clasificados en el código expresado en la tabla anterior.

En el caso que el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de contratos que hayan sido ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta los SMMLV acreditados, de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió dentro de esa figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de 3 años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Para acreditar la experiencia, deben aportar:

1-. Una certificación accionaria donde se demuestre la participación de la persona que cuenta con la experiencia a certificar por la sociedad.

2-. Certificación expedida por el tercero que recibió el bien, obra o servicio en donde conste que el contrato se encuentra ejecutado, la identificación de las partes, el valor del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato, los bienes y servicios que se pretenden acreditar.

3-. En los casos que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá certificar una misma experiencia una sola vez.

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES

La presentación de las certificaciones debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato o actividades relacionadas con el objeto a contratar.

d. Fecha de emisión de la certificación.
e. Fecha de inicio del contrato.
f. Fecha de terminación del contrato.
g. Valor del contrato.
h. Nombre, firma y cargo de la persona que expide la certificación.
i. Dirección o correo electrónico o teléfono de la empresa o entidad contratante.

- El valor de las Certificaciones se evaluará en SMMLV vigentes a la fecha de terminación del respectivo contrato el cual deberá estar incluido dentro del Registro Único de Proponentes (RUP).

- No se tendrán en cuenta los documentos que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

- Las certificaciones deben estar suscritas por quien tenga la facultad para hacerlo.

- En caso de que el proponente no cumpla con las primeras cinco (5) certificaciones, el Consejo Superior de la Judicatura verificará las demás certificaciones en el mismo orden en que se anexaron hasta agotarlas.

- Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llene los requisitos establecidos en los requisitos técnicos habilitantes.

- Cuando las certificaciones anexadas no se ajusten a los requisitos establecidos o no se pueda establecer claramente el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del proponente, la evaluación de la experiencia específica será “NO CUMPLE”. En todo caso, se podrá subsanar si no cumple con el requisito exigido.

- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

NOTA 1: En caso de no contar con la certificación o se requiera su aclaración, se deberán anexar copia del contrato, documentos contractuales y acta de liquidación o de recibo final, con la información antes señalada.

NOTA 2: Las certificaciones deberán cumplir los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no contengan la totalidad de la información necesaria para realizar la evaluación, la entidad podrá requerir las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos adicionales como copia del contrato, acta de liquidación u otro, con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente. En todo caso la entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los documentos que el oferente aporte.

NOTA 3: Cuando el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y

019 de 2012. El contratista deberá dejar constancia expresa en la propuesta.

NOTA 4: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

NOTA 5: Si el proponente acredita los requisitos exigidos en este numeral se considera como “CUMPLE” y no se otorga puntaje ya que es un requisito habilitante. En caso de que no se acrediten los requisitos de este numeral la propuesta se considera como “NO CUMPLE”.

NOTA 6: En caso de que las certificaciones de experiencia aportadas tengan por objeto **actividades diferentes** a las requeridas en la experiencia, únicamente se tendrá en cuenta el valor en SMMLV de los bienes y/o servicios que **correspondan a la adquisición de suscripciones o servicios asociados al licenciamiento liferay.**

Todos los documentos exigidos en el presente capítulo son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto SON SUBSANABLES.

CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

A. EMPRESAS QUE CUMPLEN LA CONDICIÓN DE MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3, del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia del proponente podrá acreditarla con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia.

Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales se debe atender lo establecido en el parágrafo 2, del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3, el cual señala:

> *PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Para que el proponente acredite la calidad de Mipyme debe presentar diligenciado en debida forma el anexo “FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE MIPYME” y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

3.5.1.4 Documentos Técnicos

EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA:

El oferente debe aceptar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas, diligenciando y adjuntando a su oferta el FORMATO DE ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (adjunto en documentos del proceso).

CARTA DEL FABRICANTE O CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

El oferente deberá aportar una carta de proveedor autorizado emitida por el fabricante de la plataforma Liferay, o en su defecto, un certificado oficial como distribuidor autorizado para la comercialización de sus productos y la prestación de servicios relacionados.

El documento debe incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre del proponente
- Declaración expresa del fabricante en la que se acredite al proponente como **Partner autorizado**
- Vigencia de la autorización, indicando claramente la fecha de expiración o si es de carácter indefinido.

La **carta de proveedor autorizado** para la adquisición de licencias Liferay y servicios conexos debe ser emitida directamente por el **fabricante de la plataforma Liferay**, es decir, **Liferay Inc.**, o por su **representante oficial en Colombia** si existe uno designado.

Nota 1: Para los Consorcios o Uniones Temporales, la CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE podrá ser remitida por cualquiera de los integrantes de la figura asociativa.

Nota 2: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos, de conformidad con establecido en el pliego de condiciones.

Nota 3: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente. Si el proponente acredita todos los requisitos técnicos habilitantes exigidos, se califica como “CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda HABILITADA, en caso contrario, se califica como “NO CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda NO HABILITADA.

3.5.1.4 Capacidad financiera

Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales y sociedades de promesa futura, cada uno de sus integrantes, deben acreditar el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes. Para acreditar dichos requisitos deberán:

Aportar el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros del último año fiscal, de acuerdo con el artículo 2 del decreto 1041 del 31 de junio de 2022.

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un análisis realizado en el estudio de sector, adjunto al presente documento. La finalidad de los indicadores que se establecen en el presente documento es garantizar la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso y permitir la participación de pluralidad de compañías con solvencia económica, que le brinden seguridad a la Entidad para la ejecución del contrato.

Lo anterior atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto No. 1082 de 2015, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva

de Administración Judicial mediante Resolución 6424 de 2025.

***Nota 1*:** Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas Sin Ánimo de Lucro, con el fin de verificar la capacidad financiera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, al margen solicitado para el presente proceso de selección, queda así:

> Cuando las empresas se presenten se constituyan como empresas sin ánimo de lucro – ESAL o Universidades Públicas, se considera la naturaleza y fines del negocio para lo que se constituyeron. Para la verificación financiera, en estos casos cuando no tengan utilidad operacional o esta sea negativa o su nivel este por debajo de lo solicitado, no se tienen en cuenta para la verificación de la capacidad financiera del Indicador de Razón de cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, es decir que independientemente de su resultado se entiende que cumple con este Indicador.

***Nota 2*:** Cuando el proponente sea una persona jurídica Sin Ánimo de Lucro independientemente de su domicilio, debe presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia de Personas Jurídicas, Sin Ánimo de Lucro en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, que cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe permitir la ejecución del objeto a contratar del presente proceso de selección.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto No. 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

Capacidad financiera

La entidad revisó la base de datos Sistema de Información empresarial – Reportes bajo NIIF de la Superintendencia de Sociedades, correspondiente a los estados financieros de la vigencia 2024**,** para el sector que se relaciona con actividades propias del comportamiento financiero del sector tecnológico, se elaboró una muestra de 342 empresas con base en la información de la Superintendencia de Sociedades. Para el efecto se filtraron los códigos [J6110-J6120-J6230-J6190-J6201] correspondientes a Actividades de telecomunicaciones alámbricas - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas - Actividades de telecomunicación satelital - Otras actividades de telecomunicaciones - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, pr). La Entidad realizo el análisis de las estadísticas de los indicadores financieros, determinado la media del conjunto de datos, y teniendo en cuenta el nivel de confianza del 95% se estipulan los indicadores máximos que aseguren la participación en el presente proceso, procedimiento que se muestra a continuación:

Índice	Forma de calcular el valor o porcentaje	Valor o porcentaje mínimo
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,2
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o igual a.1,20 veces

Para el índice de liquidez mayor o igual a 1,2 podría participar el 81% del mercado.

Para el índice de endeudamiento menor o igual al 0,70% podría participar el 66% del mercado.
Para el índice de Cobertura de intereses mayor o igual a 1,20 se estableció que el 82% satisfacen la razón de cobertura de intereses, garantizando de esta forma la participación en este proceso.

Nota 1: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras por no tener gastos que generen intereses, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0), se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Nota 2: Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros del último año fiscal de cada uno de sus integrantes y no por el porcentaje de participación de éstos, dentro de la Alianza Estratégica.

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana. Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

3.5.1.5. Capacidad Organizacional

Capacidad Organizacional.

Reglas generales para el requisito de capacidad organizacional.

Para calcular el margen solicitado para la capacidad organizacional, se deben considerar los indicadores, las fórmulas para calcularla y el margen solicitado, de acuerdo con lo que se señala en el siguiente cuadro:

Indicador	Formula	Margen solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,06
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o igual a 0,03

Para Rentabilidad de Patrimonio 0,06 y Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0,03 se estableció que el 77% y 72% respectivamente del mercado, puede participar en el proceso.

Nota 1: Para tal efecto los proponentes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Nota 2: Los indicadores financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros del

último año fiscal registrados en el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes, dentro de la alianza estratégica y no por el porcentaje de participación.

Nota 3*:* Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

3.5.1.4.2 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la facultad de hacerlo. Los cortes de los estados financieros de las empresas extranjeras son los que rijan en el país de origen y así deben informarlo expresamente.

Así, sus cifras deben estar representadas en pesos colombianos en la forma descrita en el Capítulo I literal "g" y deben estar avalados por contador público de la siguiente manera:

• Cálculo de los indicadores financieros solicitados en la capacidad financiera y la capacidad organizacional del capítulo de requisitos financieros habilitantes y, los Estados Financieros del último periodo fiscal que se encuentren "aprobados", que permitan su verificación así: Balance General (Estado de Situación Financiera), Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros.

Si el Proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

3.5.2 Factores de evaluación

La Nación Consejo Superior de la Judicatura verifica las ofertas y realiza la subasta con los proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de requisitos habilitantes y el ofrecimiento más favorable corresponde al proponente que ofrezca el menor precio durante el procedimiento de subasta inversa, teniendo en cuenta que los servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2. a 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

3.5.3 Reglas de desempate de ofertas

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a los medios de acreditación contemplados en ella, en forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

En caso de persistir el empate, como método aleatorio la Entidad lo resuelve a favor del oferente que haya presentado primero la oferta en el tiempo.

El oferente deberá diligenciar el "ANEXO – CRITERIOS DE DESEMPATE", el cual será suministrado por la Entidad. El efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse del criterio de desempate.

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

La matriz de Riesgos se incluye como documento anexo.

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura con NIT 800.093.816-3, por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación que tiene como objeto *"Adquirir el licenciamiento de Liferay DXP Enterprise Edition y los servicios de migración, soporte y mantenimiento para los portales web publicaciones procesales y rama judicial."*

Cuando el valor correspondiente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido tenga decimales, se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar los centavos al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.

Términos de la garantía de seriedad del ofrecimiento:

i. Los términos de las garantías o pólizas de seguro, según el caso, deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas.
ii. El objeto y el número del proceso relacionados en el documento deben coincidir con el del presente proceso de selección.
iii. Asegurado y beneficiario: LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT No. 800.093.816-3.
iv. Tomador/afianzado. La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre social del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el documento se exprese que la sociedad podrá denominarse así. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, señalando su porcentaje de participación.
v. Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado. Si el valor del diez por ciento (10%) tuviere centavos, el valor asegurado debe incluirlos centavos o aproximarse al peso siguiente.
vi. Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. (Tenga en cuenta lo establecido en el numeral 3º del artículo 829 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 67 del Código Civil Colombiano, para efectos de contar los términos) En todo caso la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato resultante del presente procedimiento de selección.
vii. Esté suscrita por el tomador – afianzado.

En consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea igual o inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, articulo 30, numeral 12, inciso 1).

Nota 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). No obstante, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente de conformidad con lo solicitado por la entidad.

Nota 2: Si se suspende el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Calidad del servicio	20%	Del Valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Del Valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad el valor de la garantía se reduzca, se solicitará al proveedor restablecer el valor inicial de la garantía. Si el plazo del contrato se prorroga, se exigirá al proveedor ampliar el valor de la garantía única de cumplimiento otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

NOTA: El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a establecer la cobertura de acuerdos aplicables para esta contratación:

Acuerdo Comercial	Entidad estatal Incluida	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	Bienes y servicios $435.580.321 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	N/A	SI
Chile	SI	Bienes y servicios $287.055.445. El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	N/A	SI
Estados Unidos y Costa Rica	SI	Bienes y servicios $436.349.451. El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	N/A	SI
Estados AELC	SI	Bienes y servicios $735.297.922 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	N/A	SI
Unión Europea	SI	Bienes y servicios $735.297.922 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	N/A	SI
Corea	NO	NO APLICA	N/A	NO
Salvador	NO	NO APLICA	N/A	NO
Guatemala	SI	A partir del valor de la menor cuantía de la Entidad	N/A	SI
Honduras	NO	NO APLICA	N/A	NO
México	NO	NO APLICA	N/A	NO
Alianza del Pacífico (Chile)	SI	Bienes y servicios $286.754.038 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	N/A	SI
Alianza del Pacífico (Perú)	SI	Bienes y servicios $544.832.673 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	N/A	SI

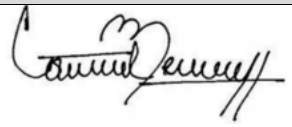
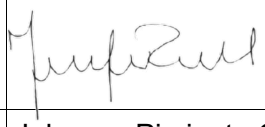
Alianza del Pacífico (México)	NO	NO APLICA	N/A	NO
Comunidad Andina de Naciones CAN	PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.			

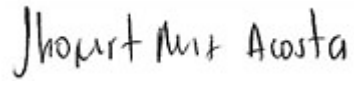
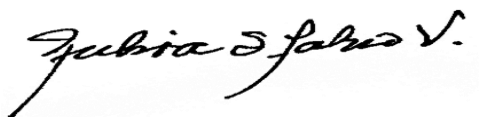
3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
Nombre	Carlos Arturo Merchán Herrera
No. cédula	80.019.562
Cargo	Director Administrativo
Dependencia	División de Desarrollo de Productos Digitales -Unidad de Transformación Digital.
Nombre	Ana Maria Martinez Agudelo
No. cédula	24.606.898
Cargo	Profesional Universitario Grado 14
Dependencia	División de Desarrollo de Productos Digitales -Unidad de Transformación Digital.
3.10 Necesidad de interventoría (cuando se requiera)	
N/A	
3.10.1 Apoyo supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre	N/A
3.11 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única
Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá.
Liquidación del contrato	La liquidación del contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, en forma bilateral, si pasado este tiempo no se ha logrado el acuerdo para dicha liquidación, se procede a su liquidación unilateral por parte de la administración dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del tiempo previsto para su liquidación bilateral, conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
3.12 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación.	

Ver Anexo Análisis del Sector.

3.13 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Bogotá
Fecha de diligenciamiento	Noviembre de 2025

4. UNIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Unidad de Transformación Digital e Informática

5.1 Director Unidad Técnica de la Contratación.	
Firma	
Nombre	Carlos Arturo Merchán Herrera
Cargo	Director Administrativo – División Desarrollo de Productos Digitales
Firma	
Nombre	Johanna Pimiento Quintero
Cargo	Directora Unidad de Transformación Digital e Informática

5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Resolución No. 6424 de 3 de junio de 2025 - Manual de Contratación Dirección Ejecutiva de Administración Judicial)	
5.1 Servidor designado por la Unidad de Compras Públicas - División de Estructuración, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre	Jhofert Orlando Ruíz Acosta
Cargo	Director División Estructuración Unidad Compras Públicas
Firma	
Nombre	Nubia Stella Talero Villalba
Cargo	Profesional Universitario

Firma	
Nombre	Adrián Felipe Muñoz Quintero
Cargo	Contratista
Firma	
Nombre	Jose Luis Lince Montes
Cargo	Profesional Universitario

Versión 4 del 24/11/2025